REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Poder Judicial
Justicia Electoral

*Custodio de la Voluntad Popular*
JUSTICIA ELECTORAL

# JUSTICIA ELECTORAL
# DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN - UOC

*****

**DICTAMEN JE/UOC-DGAF N°** 4/2014

Asunción, 14 de Febrero de 2014

Abogada
LILIANA BENITEZ,
Directora de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Justicia Electoral
Avda. Eusebio Ayala 2759 e/ Santa Cruz de la Sierra
Asunción - Paraguay

Señora Directora:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), se dirige a usted, para hacer referencia a las solicitudes de renovación de contratos de alquiler de edificios, locales, oficinas e instalaciones destinados a los establecimientos de los Registros, Juzgados y Tribunales Electorales en todo el territorio de la República en base al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, realizados por la Dirección General del Registro Electoral y la Dirección de Patrimonio de la Justicia Electoral.

Los contratos de alquiler de locales e instalaciones en donde funcionan los Tribunales, Juzgados y Registros electorales, se encontraban vigentes hasta el 31 de diciembre de 2013.

La Ley N° 834/96 que establece el CODIGO ELECTORAL PARAGUAYO en su Art. 130; dispone que el inicio de cada período de Inscripción en el Registro Cívico Permanente es desde el 1 de marzo de cada año, fecha en que los locales que sirven de asiento a las Oficinas de los Tribunales, Juzgados y Registros Electorales deben estar en pleno funcionamiento y por la brevedad de los plazos, la contratación de alquileres de estos locales se enmarca dentro de las contrataciones de servicios que revisten urgencias justificadas e impostergables para el cumplimiento de los propósitos y objetivos institucionales.

La importancia de contar con todas las oficinas de Tribunales, Juzgados y Registros Electorales en pleno funcionamiento para brindar la mejor atención y servicios a la ciudadanía, y los mismos deben estar al día y regularizados sus respectivos contratos.

Econ. Ulises Martínez
Unidad Operativa de Contrataciones
Director

PODER JUDICIAL ★ UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ★ Tribunal Superior de Justicia Electoral ★



NOVA QUALITY ASSURANCE REGISTER ISO 9001 SYSTEM CERTIFICATION NQAR

# JUSTICIA ELECTORAL
# DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN - UOC

*****

Por ende la complejidad para la contratación de los locales que reúnan las condiciones, en cuanto a las exigencias de la ciudadanía de acceder a locales estables y de fácil ubicación, para contribuir con el normal funcionamiento de las oficinas, y el cumplimiento de las tareas específicas de sus funcionarios; dichos locales deben ofrecer las mejores condiciones económicas para la Institución. Asimismo, el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014 ha sido aprobado por Ley Nº 5142 de fecha 06 de enero de 2014 y ha sido reglamentado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1100 de fecha 13 de Enero de 2014.

Estos procesos requieren de plazos mayores, a los que la Justicia Electoral no puede sujetarse en este caso en particular, y necesita con urgencia para poder suscribir los contratos de arrendamiento de Inmuebles; manteniendo de esa manera la continuidad inmediata del funcionamiento institucional sin interrumpir el mismo con demoras administrativas.

Para estos casos se encuentra vigente la Resolución Nº 458/12 por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 y se reglamenta el Proceso de Locación de Bienes Inmuebles establecido en el Art. Nº 44 de la Ley Nº 2051/03, así como el Proceso de Renovación de Contratos de Locación.

Cabe destacar, que con la última contratación de locación que se realizó entre la Institución y la empresa adjudicada, se consiguió satisfacer las necesidades de los usuarios (ciudadanía), en relación a las ubicaciones estratégicas de los inmuebles arrendados posibilitando fácil acceso a la ciudadanía en general.

La mayoría de los inmuebles arrendados no pertenecían a las empresas adjudicadas, pertenecían a terceras personas, tal situación dificulto en exceso el relacionamiento entre la Institución y la empresa adjudicada ya que se originaron conflictos en el cual la Justicia Electoral se vio perjudicada, debido a que la empresa adjudicada no realizaba los pagos en el tiempo correspondiente a los propietarios, situación que atentaba contra el dinamismo operativo y el buen trato entre la Justicia Electoral y la empresa adjudicada, teniendo en cuenta que la Institución en todo momento actúo cumpliendo sus obligaciones, por tal situación la renovación de locación con las empresas adjudicadas anteriormente en el llamado de Locación de Bienes Inmuebles Nº 1/2012 Ad Referéndum 2013 respecto a las oficinas determinadas y ya asentadas desde hace varios años y para el año 2014, **no es viable.**

Considerando que, la Justicia Electoral precisa agilidad y dinamismo en las operaciones administrativas entabladas entre la empresa adjudicada y los distintos arrendadores en vista del carácter fundamental que representan estos servicios para las obligaciones Institucionales.

Econ. Ulises Martínez
Unidad Operativa de Contrataciones
Director

# JUSTICIA ELECTORAL
# DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN - UOC

*****

Debido a ello la Justicia Electoral como Institución y convocante en el ejercicio de sus atribuciones, busca realizar un nuevo proceso de Locación a fin de que permita potenciar la participación de una mayor cantidad de proveedores que puedan cumplir con los requerimientos de la Institución y la ejecución de los contratos sean en Principio de las Reglas Generales de la Ley Nº 2051/03 "Igualdad y Libre Competencia" "Simplificación y Modernización Administrativa".

Los montos a ser destinados para la contratación en carácter de alquiler de las oficinas superan los límites de la contratación directa y del concurso de Ofertas; y conforme a los procedimientos normales se debería recurrir a la Licitación Pública, tal como lo establece la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario N° 21909/03, pero observando los plazos que conlleva tal procedimiento será inoportuno, considerando la premura del tiempo para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 834/96.

Los contratos de alquiler se habían renovado durante el ejercicio 2012 - 2013, mediante el procedimiento de Locación de Bienes Inmuebles y los servicios son prestados y administrados por Empresas Inmobiliarias.

Los contratos con las firmas inmobiliarias se vienen manteniendo desde varios años, pero dentro de este tiempo y por inoperancia de la empresa que fue adjudicada en el año 2013, se busca realizar un nuevo proceso para la apertura de nuevas empresas inmobiliarias que puedan garantizar el servicio solicitado.

Lo que la Institución precisa con suma urgencia es la renovación de inmuebles donde se encuentran asentados los Tribunales, Juzgados y Registros Electorales, a fin de poder brindar los servicios necesarios para la ciudadanía.

Por todas las razones precedentemente mencionadas y de tal manera a garantizar el cumplimiento de las normativas en materia de la Ley de Presupuesto y de la Ley de Contrataciones Públicas, es necesario mantener y contratar los mismos inmuebles en todos los distritos electorales que se encuentren acordes a las condiciones exigidas y realizar la contratación de nuevas empresas inmobiliarias para la prestación de dicho servicio.

En ese sentido, salvo mejor parecer de la Señora Directora, solicito la autorización de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Justicia Electoral para realizar una nueva Contratación de Alquiler de Locales en base al mecanismo legal que permite la adjudicación para Locación de Bienes Inmuebles, en virtud a la vigente la Resolución DNCP Nº 458/12 por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAP/UCNT Nº 59/07 y se reglamenta el Proceso de Locación de Bienes Inmuebles establecido en el Art. 44 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas ".

Econ. Ulises Martínez
Unidad Operativa de Contrataciones
Director

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Poder Judicial
Justicia Electoral

*Custodio de la Voluntad Popular*
JUSTICIA ELECTORAL

# JUSTICIA ELECTORAL
# DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN - UOC

*****

Tal como se establece y conforme a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", para estos procedimientos la Máxima Autoridad de la Institución, vía resolución y previo dictamen emitido por la Unidad Operativa de contratación (UOC), dará por acreditado el procedimiento de Locación de Bienes Inmuebles N° 1/2014, que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.

Sin otro particular, aprovecha la ocasión para saludar a la Señora Directora, con la consideración más distinguida.

ECON. MOISES ULISES MARTINEZ BONITEZ
Director de la Unidad Operativa de Contratación

PODER JUDICIAL * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES * Tribunal Superior de Justicia Electoral

Anexo: Pliego de Bases y Condiciones LOC 1/2014. .

LIC. VICTORIA CANDIA
Coordinación - DGAF
Justicia Electoral
14- 02- 2014.

M.U.M.B./m.f.



ISO 9001 NQAR